



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se encuentra una solicitud de aplazamiento de audiencia coadyuvada por las partes. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL- RESTITUCION
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 8909039370
DEMANDADO	FABIO LOZANO PEÑA C.C 19202017
RADICADO	230013103003-2020-00159-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que el día 25 de octubre DEL año 2023, las partes de forma coadyuvada hacen una solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2023- Ver imagen.

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

Radicado: 2300131030032020015900
Proceso: VERBAL
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s): FABIO LOZANO PEÑA

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA

Los suscritos, en calidad de apoderados de la parte demandante y demandada, de manera conjunta con la parte demandada solicitamos de manera respetuosa el aplazamiento de la audiencia programada para el 26 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., la solicitud obedece a que las partes han llegado a un acuerdo para el pago de la obligación adeudada, y el termino de vencimiento para el pago de la misma es el día 27 de octubre.

De acuerdo con lo anterior solicitamos el aplazamiento de la audiencia. Una vez verificado el cumplimiento del acuerdo, se informará al despacho sobre dicha situación para lo procedente.

Por lo anterior, observa este despacho que las partes están haciendo una solicitud:

- Pretendiendo llegar a un acuerdo extraprocesal.
- La solicitud tiene fecha anterior a la audiencia.
- Fue solicitada de común acuerdo.

El articulo 372 del CGP, Dispone lo siguiente:

*“Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, **por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.***

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro”
aplazamiento.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Al descender al plenario, se evidencia que existen hechos anteriores a la audiencia, como lo es, estar inmersos en un acuerdo de pago; y comoquiera que viene coadyuvada la solicitud, este despacho accede a excusar, y reprogramar nueva fecha; una vez las partes informen al despacho sobre el cumplimiento del acuerdo privado al que han llegado.

por lo cual, el despacho considera procedente acceder a lo solicitado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por las partes, con el fin de aplazar la audiencia prevista para el día de hoy 26 de octubre de 2023 por las razones expuestas.

Una vez se informe si hubo cumplimiento del acuerdo, pase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0621179c38e46568cc57cd6819df3cf141e4e2dd6efbd6f4961092ebbd84169**

Documento generado en 26/10/2023 09:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>